

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 502 - 2016 - MDLV

La Victoria, julio 11 de 2016

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 92° de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario: el jefe inmediato del presunto infractor, el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces, el titular de la entidad y el Tribunal del Servicio Civil;

Que, según mismo artículo 92° de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. Puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones, y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, es necesario designar al Secretario Técnico de la Municipalidad Distrital de La Victoria, quien asumirá las funciones que el artículo 92° de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y sus normas reglamentarias y conexas, prevé para el Secretario Técnico de las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario;

Que, adicionalmente a las funciones como Secretario Técnico que se le asignen, éste desempeñará otras que se le asigne en la Unidad de Personal, compatibles con las que corresponden a dicho órgano y a la profesión del designado;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias;

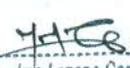
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al Abogado RUBÉN JULIO BARRIO DE MENDOZA VÁSQUEZ, como Secretario Técnico de la Municipalidad Distrital de La Victoria, dependiente de la Unidad de Personal, quien asumirá las funciones que el artículo 92° de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y sus normas reglamentarias y conexas, prevé para el Secretario Técnico de las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario.

ARTICULO SEGUNDO.- El Secretario Técnico designado en el artículo precedente se encargará de precalificar las presuntas faltas de carácter disciplinario, documentará la correspondiente actividad probatoria, propondrá la fundamentación respectiva, y administrará los archivos emanados del ejercicio de la potestad disciplinaria de la Municipalidad Distrital de La Victoria. No tendrá capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes.

ARTICULO TERCERO.- El Secretario Técnico designado desempeñará otras funciones que se le asigne en la Unidad de Personal, compatibles con las que corresponden a dicho órgano.

**POR TANTO:
REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Lic. Adm. Anselmo Lozano Centurión
ALCALDE

